



RESOLUCION No. 0697-AD-80

Lima, 24 de Noviembre de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ALBERTO PARIONA CONTRERAS", con domicilio en la Calle Atahualpa N°1381 La Perla Alta del Callao.

CONSIDERANDO :

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.5° del D.L.22068, modificatorio del Art.106° del D.L.20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L.20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 108 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 25 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art.108° del D.L.20555, D.L.21371 y Arts.5° y 13° del D.L.22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ALBERTO PARIONA CONTRERAS" del Callao, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

* El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/80
TVM/ej
Exp.4795.



VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

1565
20 NOV. 1980

ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Deportivo
ALBERTO PARIONA CONTRERAS" del Callao.

INFORME N° 430-OAJ-80

AL SEÑOR JEFE DEL INRED :

- 1).- El Club Deportivo "ALBERTO PARIONA CONTRERAS" ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Particular, integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2).- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. N° 21371.

Se adjunta proyecto de Resolución de Reconocimiento Oficial respectivo.

Lima, 20 de Noviembre de 1980.

A tentamente,



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80
TVM/ey
Exp. 4795.